

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 01/2005

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 305/04 - FACPCE

VISTO

La Resolución Nº 305/04 emanada de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – F.A.C.P.C.E -, y;

CONSIDERANDO

Que, el acuerdo modifica la Resolución Nº 282/83 de la FACPCE a tenor del anexo que la integra y propone la prórroga de los plazos de su artículo 2º hasta que la propuesta indicada en el inciso d) de los considerandos sea tratada por la Junta de Gobierno.

Que, el dictado de la Resolución Nº 282/03 prescribió la aplicación temporal de determinadas disposiciones aplicables a entes en general y a los EPEQ, y que está próxima a vencer en sus plazos originales.

Que, el Centro de Estudios Científicos y Técnicos –CECyT- de la FACPCE está analizando la realización de una propuesta en relación con la aplicación de las normas contables profesionales a distintos entes, en especial los Entes Pequeños (EPEQ).

Que, es objetivo primordial lograr que las normas contables vigentes en cada jurisdicción sean iguales.

Que, corresponde disponer las medidas necesarias para que el dispositivo reglamentario de la resolución federal se aplique en ámbito de competencia de este Consejo dictando, a ese efecto, la resolución pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33 inciso f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar aplicable en jurisdicción de este Consejo la Resolución Nº 305/04 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2º: Las modificaciones a las Resoluciones Técnicas 17, 18 y 19 de la FACPCE y de las normas incorporadas en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 282/03 prorrogada por la Resolución Nº 305/04 rigen desde las respectivas fechas establecidas por esta última Resolución.

Artículo 3º: Las disposiciones de la Resolución 305/04 son parte integrante de la presente resolución, como Anexo A.

Artículo 4º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 17 de marzo de 2005

Dra. Graciela T. Grillo
Contador Público
Secretaria

Dr. Jorge L. Fittipaldi
Contador Público
Presidente

RESOLUCIÓN N° 305/2004

Visto

El debate realizado en esta Junta de Gobierno; y

Considerando

Que el artículo 2° de la Resolución 282 – 03 recomendó a los Consejos adheridos a esta Federación la aplicación temporal de determinadas disposiciones aplicables a entes en general y a los entes incluidos en el Anexo A de la Resolución Técnica 17 (EPEQ);

Que esta Federación recomendó la vigencia para la Resolución Técnica 17 a partir de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de julio de 2001;

Que, en consecuencia, la aplicación temporal mencionada en el inciso a), estaría próximo a vencer;

Que el CECyT está analizando la realización de una propuesta en relación con la aplicación de las normas contables profesionales a distintos entes;

Que el proceso de certificación de calidad de los soft de contabilidad para el cumplimiento de las normas contables profesionales está próximo a difundirse, situación que, de concretarse, facilitará la tarea administrativa de aplicación de las normas contables;

Que el CECyT está por finalizar la elaboración de un Manual de Aplicación de las normas contables profesionales para los Entes Pequeños (EPEQ);

Que el CECyT ha elaborado informes con explicaciones teóricas y aplicaciones prácticas de diversos aspectos contenidos en las normas contables profesionales;

Que la problemática de normas contables para PyMES en general se encuentra en proceso de discusión a nivel local e internacional.

Por todo ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resuelve

Artículo 1° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación, en virtud del proceso de armonización de normas aprobado en el Acta Acuerdo firmada en Catamarca:

- a) la prórroga de los plazos del artículo 2° de la Resolución 282 –03, hasta que la propuesta indicada en el inciso d) de los considerandos sea tratada por la Junta de Gobierno;
- b) realizar una amplia difusión de los elementos disponibles o próximos a disponer, para facilitar la aplicación de las normas contables profesionales (cursos, informes, manual de aplicación, etc.).

Artículo 2° - Solicitar al CECyT que continúe con la preparación de informes facilitadores de la aplicación de las normas contables profesionales, la finalización del manual de aplicación para EPEQ y la realización de la propuesta indicada en el inciso d) de los considerandos.

Artículo 3 - Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones; publicar la parte resolutive en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa; comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Rosario (Santa Fe), 8 de octubre de 2004.-

Dra. Stella Maris Aldáz
Secretaria

Dr. Miguel Felicevich
Presidente